



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Gerencia Municipal  
“Año de la universalización de la salud”

**CARTA N° 0276-2020-GM/MPS**



A : **DANIEL FRANCO FLORES**  
*Designado mediante R.G.M. N° 0277-2020-MPS*

**ASUNTO** : **NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0279-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2020-MPS**

**REFERENCIA** : **a).- INFORME N° 1343 - 2020 - SGLyP - GAF - MPS (22/07/2020)**

**FECHA** : **Chimbote, 22 JULIO 2020**

*De mi especial consideración,*

*Reciba un cordial saludo de parte de la entidad municipal. Por la presente, notifico formalmente y por escrito original debidamente visado y firmado de la Resolucion de Gerencia Municipal N° 0279-2020-GM-MPS, sobre aprobación de bases del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 04-2020-MPS “Adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV) para las nuevas unidades recolectoras con sistema a gas del servicio de limpieza pública de la entidad, por Estado de Emergencia, para los fines que la Ley manda.*

*Atentamente.*



**NOTIFICACIÓN**

Día: .....

Hora: .....

Nombres y Apellidos:

.....

.....

Firma y huella: .....





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0279-2020-GM-MPS

6176.

Chimbote, 22 JULIO 2020

### VISTO.-

El Informe N° 1343-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 22JUL20 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio quien mediante Artículo Segundo de Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2020-GM-MPS de fecha 22JUL2020 solicita **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2020-MPS PARA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL (GNV) PARA LAS NUEVAS UNIDADES RECOLECTORAS CON SISTEMA A GAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA ENTIDAD, POR ESTADO DE EMERGENCIA;**

Página | 1

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al subnumeral 3.1 del numeral 3º del artículo 80º, ejerce funciones específicas exclusivas de proveer el servicio de limpieza pública en el ámbito distrital.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria y emergencia nacional y aislamiento social obligatorio declarado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, respectivamente, ampliado y prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, respectivamente, el Concejo Municipal previo informes técnico y legal, y debate, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2020-MPS de fecha 08ABR2020 precisado por Acuerdo de Concejo N° 074-2020-MPS de fecha 17JUL2020, “la contratación directa de 70,000 m3 de Gas Natural Vehicular (GNV) para los nuevos compactadores de limpieza pública de la entidad, ante la situación de emergencia sanitaria declarada por el COVID – 19, cuya causal se encuentra establecida en los incisos b) y c) del artículo 27º del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el inciso b.4) del artículo 100º de su Reglamento”.

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º que en las contrataciones directas por situación de emergencia, “la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios... sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0279-2020-GM-MPS

referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda”

Que, el Organismo de Contrataciones del Estado señala en el párrafo 2.1.2 del Informe Nº 203-2019-DTN que “es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprenden del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento” de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página | 2

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0186-2020-GM-MPS de fecha 16ABR2020 se aprobó la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, en el que se incluyó la contratación directa para la adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV) para las nuevas unidades recolectoras con sistema a gas del servicio de limpieza pública de la entidad por estado de emergencia, ubicado en el Nº 077 del PAC.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0277-2020-GM-MPS de fecha 22JUL2020, en su artículo primero se aprobó en vías de regularización el expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 004-2020-MPS por el monto de s/. 144,200.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles) y en su artículo segundo se designó, también en vías de regularización, al Subgerente de Logística y Patrimonio como órgano a cargo del procedimiento de selección de contratación Directa Nº 004-2020-MPS.

Qué, mediante Informe Nº 1343-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 22JUL2020, el órgano a cargo del procedimiento de selección presenta las bases y solicita aprobación, por lo que, este Despacho se remite a cotejar los documentos con el numeral 102.1. concordante con el numeral 48.1 del artículo 48º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que las bases para las contrataciones directas, debe contener como mínimo lo siguiente: literal a) sobre la denominación del objeto de la contratación: *“Adquisición de Gas Natural Vehicular (GNV) para las nuevas unidades recolectoras con sistema a gas del servicio de limpieza pública de la entidad por el Estado de Emergencia”*; literal b) sobre las especificaciones técnicas se ciñe a la Ficha Técnica aprobada por Resolución Jefatural Nº 026-2019-PERÚ COMPRAS; literal e) sobre el sistema de contratación es A Suma Alzada; literal l) sobre las garantías, el área usuaria requiere garantía legal de conformidad con la Ley Nº 29751 que inicia en la entrega del producto hasta un año según lo establecido en la Ley; y, literal o) sobre proforma del contrato, obra en el capítulo V de las bases.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2020, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas para aprobar bases de procedimiento de selección, por lo que, en consideración a lo expuesto y la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus normas modificatorias y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 0279-2020-GM-MPS**

complementarias sobre el procedimiento de contratación directa por causal de situación de emergencia sanitaria, prescrito en el literal b.4) del literal b) del artículo 100º en concordancia con el numeral 101.4 del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización, Bases del procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 004-2020-MPS-OEC para la **ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL (GNV) PARA LAS NUEVAS UNIDADES RECOLECTORAS CON SISTEMA A GAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA ENTIDAD, POR ESTADO DE EMERGENCIA**, por el monto de s/. 144,200.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución con todos sus actuados al órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 004-2020-MPS-OEC para que a través del SEACE y, adicionalmente, otros medios realice la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL

CHIMBOTE